

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

La Empresa Social del Estado Hospital Local de Sitio Nuevo, mediante este documento realiza el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Local de Sitio Nuevo, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter Departamental, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

1. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Magdalena, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo preceptuado en el manual de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para trabajos artísticos que solo pueden ser encomendados a algunas personas, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, respecto de la cual la entidad haya podido verificar la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; en este caso, la certificación se configura con la firma del presente documento, antepuesta la certificación de la inexistencia de personal suficiente.

El Hospital Local de Sitio Nuevo, como entidad pública, a pesar de regirse en su contratación por el régimen privado, debe aplicar los principios del artículo 209 y 267 de la Constitución Política en ejercicio de la función administrativa, la cual comprende su régimen de contratación, talento humano y representación judicial. El Hospital Local de Sitio Nuevo, es una ESE que presta servicios de salud de baja complejidad, buscando proteger la salud de sus usuarios; para ello, cuenta con la respectiva certificación de cumplimiento de las condiciones para la habilitación para la prestación de; los servicios de salud. Dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de Sitio Nuevo y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las EPS de la localidad, con quien es el Hospital tiene contratado la prestación de servicios de salud.

Para la prestación de los servicios de salud la ESE requiere, contar con personal competente y sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia, máxime que el Hospital propende por incrementar la capacidad de oferta de servicios de salud, por la divulgación efectiva del portafolio de servicios para la consecución de nuevos mercados y por ofertar especialidades que se encuentren- dentro de los estándares de oportunidad.

Para efectos de lo anterior, el Hospital no cuenta con el personal misional de planta suficiente que permita que se cumpla con los objetivos propuestos por la E.S.E.

Para suplir con esta necesidad se requiere contratar la prestación del servicio de suministro de combustible

3.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM)ACEITES Y LUBRICANTES, PARA LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTROR DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SITIONUEVO MAGDALENA Y AQUELLOS VEHICULOS EN CALIDAD DE ARRIENDO DE USO INSTITUCIONAL QUE DEMANDE DICHOS SERVICIOS, ASI COMO PLANTAS DE ENERGIAS ELECTRICA Y DEMAS EQUIPOS QUE LO REQUIERAN PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO

De conformidad con el objeto, el presente contrato se encuentra identificado dentro de la Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas con el Código UNSPSC 80110000 Familia: Servicios de recursos humanos.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para esta contratación la E.S.E. Hospital Local de Sitio Nuevo, de suministro de combustible, en los temas antes descritos velado porque primen los intereses de la entidad y de la comunidad en general.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1)suministrar combustible (gasolina,acpm) para los vehiculos y los elementos institucionales que demanten dicho servicios como (planta de energia electrica) que lo requiera para su funcionamientos de la E.S.E.2) Garantizar la disponibilida permanente del combustible durante la vigencia del contrato, los dias y horarios requeridos por la ESE.

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Desarrollar el objeto contractual de manera autogestionaria, con autonomía y determinación, con plena observancia de la ley y los estatutos de la E.S.E, que le permita ejecutar la prestación efectiva e idónea de los servicios contratados, 2) Obligación de presentar soporte de afiliación y pagos seguridad social, e informe de mensual de los servicios prestados, 3) El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios contratados y aquellas obligaciones que se generan de acuerdo a la naturaleza del servicio, encaminadas a cumplir criterios de productividad, calidad, pertinencia, efectividad y satisfacción, lo cual evaluará el supervisor del contrato, 4) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades, o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, 5) Utilizar los elementos de protección personal necesarios para la atención en salud para ejecutar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 6) Comunicar cuando le realicen peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, así como deberá informar a las autoridades competentes para que tomen las medidas correctivas. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de acuerdos y pactos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 7) Cumplir con las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato, 8) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación y la información que por razón de sus funciones adoptar las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato en relación con el objeto contractual posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E.

6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO:

Contrato de suministro.

6.1 LUGAR y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO, sin perjuicio de los desplazamientos que resulten necesarios e indispensables a lugares distintos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El plazo de ejecución del contrato por celebrar se contará desde la firma y legalización del contrato 31 de enero del 2026.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS COLOMBIANOS (\$783.000), por la idoneidad y experiencia profesional y/o laboral acreditada por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar

8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrar se cancelará a EL CONTRATISTA, en un pago por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS COLOMBIANOS (\$783.000), mensualidad vencida, previa la presentación del certificado de cumplimiento de sus servicios Expedido por el Supervisor del Contrato.

El desembolso, se cancelará previa suscripción del Informe por parte de EL CONTRATISTA, y visto bueno del mismo presentado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. Para efectos

de cada pago, EL CONTRATISTA deberá adjuntar junto con la factura o cuenta de cobro, la constancia PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud, ambos en original y copia.

9. PLAN DE COMPRAS.

La E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO, certifica que para la vigencia 2026 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. El plan de compras respectivo para la prestación de servicios de suministro de combustible, de acuerdo a la necesidad de los servicios por satisfacer.

10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato por celebrar, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, a lo cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal anexo supuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Sitio Nuevo para la vigencia 2026.

La experiencia relacionada con el objeto contractual podrá ser certificada por persona natural o jurídica, nacional o extranjera, del sector público o privado. La cual deberá demostrar a través de copia de los contratos suscritos y/o certificaciones.

.11 SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión técnica del contrato estará a cargo del funcionario designado por la Gerente de la ESE.

12. SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, según el caso, el cual ejecutará el futuro contratista en la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO, en concordancia con el artículo 18 - 2 del manual de contratación de la E.S.E. De lo anterior se deduce que no resulta necesario que la E.S.E haya obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la Entidad Contratante verificará la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual, para lo cual el futuro Contratista presentará los documentos exigidos para su acreditación y los mismos harán parte integral del presente proceso de contratación. Así mismo, se encuentra certificado que no existe o no es suficiente el personal en la Planta Global de Cargos de la entidad para encargar o delegar la ejecución de la actividad por contratar.

13. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

De acuerdo con las actividades por ejecutar por parte del futuro CONTRATISTA, los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos son los siguientes: Deberá ser una persona natural con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan:

ACTIVIDAD A REALIZAR: suministro de combustible

EXPERIENCIA: -SEIS (06) MESES

La experiencia relacionada con el objeto contractual podrá ser certificada por persona natural o jurídica, nacional o extranjera, del sector público o privado. La cual deberá demostrar a través de copia de los contratos suscritos y/o certificaciones.

14. ESTUDIO DEL SECTOR

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO tiene la necesidad de contratar una personanatural con la experiencia e idoneidad descrita e indicada en el punto 13 del presente estudio, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual, mediante la prestación de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación Directa, cuyo valor se pagará una vez finalice el plazo de ejecución y se cumpla la satisfacción del objeto contratado, la cual resulta conveniente por el término del contrato y las actividades a ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación.

En ese sentido, ha estructurado el proceso de contratación atendiendo los lineamientos de la Constitución Política y el manual de contratación vigente.

Para cubrir la oferta y necesidad del servicio la E.S.E. contrató la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia anterior, en las mismas condiciones económicas y financieras de la presente contratación, y bajo la modalidad de contratación directa. De esta manera, se logró satisfacer la necesidad del servicio y cumplir con las competencias funcionales y misionales que se encuentran asignadas a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO, a través de los siguientes procesos contractuales.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.

En armonía con lo anterior, debe evaluar por parte de la E.S.E. el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en el Proceso de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa mediante la aplicación de la Matriz de Riesgos la cual hace parte integral del presente estudio Previo, se detectó en el presente proceso de contratación un (1) riesgo previsible consistente en el: i) incumplimiento del contrato.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no. Respecto a los riesgos previsibles detectados en el acápite anterior, los cuales puede afectar la contratación, consistente en el incumplimiento del contrato, la E.S.E. LOCAL DE SITIO NUEVO no exigirá garantías al respecto, toda vez que el tratamiento del riesgo a implementar estará circunscrito a la estipulación de la cláusula de indemnidad y de la Supervisión y monitoreo periódico del contrato.

17. SUSCRIPCIÓN.

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados. dado en sitio nuevo - magdalena, el 2 de enero del 2026



HERNÁN ENRIQUE FONSECA BELEÑO
GERENTE